



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0100** - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **26 ABR 2017**

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 31 de marzo del año 2017 por la cual se da por concluida la designación del Ing. **Néstor Porfirio Bernaola Paredes** en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 032-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 03 de abril del año en curso y Nota N° 195-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Néstor Porfirio Bernaola Paredes celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de octubre del 2016 designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0094-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de setiembre de 2016 y concluye mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 31 de marzo de 2017, el contratado percibirá una remuneración mensual de Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 8,000.00);

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional





Gobierno Regional



sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas el pago se realizará conforme al plazo que tuvo el contrato;

Que, el vínculo laboral del Ing. Néstor Porfirio Bernaola Paredes con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de octubre del 2016 y concluye el 31 de marzo del 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas. en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios y contempla la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios;

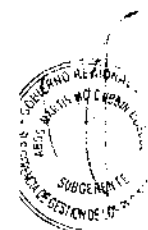
Que, mediante Nota N° 195-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para afectar deudas pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de ex trabajadores y funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la certificación Presupuestal N° 002, Meta 0024-DRTPE de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada el día 25 de abril de 2017;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Néstor Porfirio Bernaola Paredes por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil y 00/100 Soles (**S/ 4,000.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Ing. Néstor Porfirio Bernaola Paredes, contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios -CAS como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro Mil y 00/100 Soles (**S/ 4,000.00**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 01 de octubre del 2016 al 31 de marzo del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-10-2016 al 31-03-2017	6 meses (Trunco)	8,000.00	4,000.00
TOTAL			4,000.00

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Diez y 00/100 Soles (S/110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024-DRTPE, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE